



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA

RESOLUCION N° 00946-2021-JEE-TACN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JORGE ALBERTO
DE AMAT
PERALTA
Fecha: 08/06/2021
14:14:44

Firmado
Digitalmente por:
WILMA YOLANDA
CACSI SANTIN
Fecha: 08/06/2021
14:56:33

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001908

ACTA ELECTORAL : N.° 075128-93-A
DEPARTAMENTO : TACNA
PROVINCIA : TACNA
DISTRITO : CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Tacna, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 300
- b. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 265.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es: 35.
- d. La cifra consignada como votos nulos en ambas actas es 20.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

4. En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el Acta Electoral N° 075128-93-A.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 55.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

JORGE ALBERTO DE AMAT PERALTA
Presidente





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA

RESOLUCION N° 00946-2021-JEE-TACN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JORGE ALBERTO
DE AMAT
PERALTA
Fecha: 08/06/2021
14:14:49

Firmado
Digitalmente por:
WILMA YOLANDA
CACSI SANTIN
Fecha: 08/06/2021
14:56:36

HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI
Segundo Miembro

CARLOS ENRIQUE REYNA SANCHEZ
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
HENRRY
HARDING
VALDIVIA MAMANI
Fecha: 08/06/2021
13:34:41

WILMA YOLANDA CACSI SANTIN
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
ENRIQUE REYNA
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
13:25:16

